



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRM-2018-00006573

AB. CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

C O N S I D E R A N D O:

QUE mediante Resolución No. **SCVS-IRM-2017-00021351** de 06 de octubre de 2017, inscrita en el Registro Mercantil del cantón El Guabo, el 20 de octubre de 2017, se declaró la disolución de varias compañías, entre ellas **GUISECA S. A.**, al amparo de lo previsto en el inciso tercero del art. 360 de la ley de compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación.

QUE la compañía **GUISECA S. A.**, "EN LIQUIDACION", ha solicitado la aprobación de su reactivación, contenida en la escritura pública, otorgada ante la Notaria Primera del cantón Machala, el 22 de junio de 2018.

QUE la unidad jurídica ha emitido el informe favorable contenido en el Memorando No. **SCVS-IRM-2018-0827-M** de 30 de julio de 2018, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resoluciones No.ADM-Q-2011-011 de enero 17 de 2011, No.SC.IAF.DRH.G.2011.0149 de febrero 15 de 2011 y No.ADM.11.005 de marzo 9 de 2011;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **GUISECA S. A.**, "EN LIQUIDACION", por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que inmediatamente, se publique por una sola vez en el sitio Web institucional, la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón El Guabo, proceda a inscribir: a) La reactivación de la compañía **GUISECA S. A.**, "EN LIQUIDACION", b) Cancele la inscripción de los nombramientos de Liquidador, si aplicara el caso; y c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó las escrituras que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Servicio de Rentas Internas de El Oro.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de las escrituras referidas.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Machala, a 30 de julio de 2018

AB. CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

Trámite No. 58942-0041-18

Exp.171017

LRL

FE: Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolución que antecede.-

Machala, 13 de Agosto del 2018



Dra. Mary Chacón
INTENDENTE DE MACHALA